



## CLAUSULA DE GARANTÍA CONTRATO DE LOCACIÓN VIVIENDA

### ANEXO

A los efectos de dejar expresa y fehaciente constancia sobre la utilización del seguro de caución como elemento de garantía en los contratos de locación, aconsejamos proceder a la inclusión de las siguientes cláusulas en el Contrato de Alquiler, las que no deberán ser desvirtuadas por otras cláusulas insertas en el mismo, bajo Pena de Caducidad de los Derechos Indemnizatorios Emergentes de esta póliza:

### SEGURO DE GARANTÍA VIVIENDA

En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el LOCATARIO contrata y el LOCADOR lo acepta, un seguro de caución a favor del LOCADOR con intervención de DIGNA SEGUROS S.A., Póliza nro. \_\_\_\_\_, denominada aquí como la ASEGURADORA, con domicilio constituido a los efectos del presente en Lugones 4239, 6° piso, C.A.B.A. En virtud de dicho contrato de seguro la ASEGURADORA, acaecido el incumplimiento por parte del LOCATARIO, garantiza al LOCADOR la debida percepción por éste del canon locativo previsto en el contrato y/o el que resultase de conformidad a la renegociación del mismo oportunamente comunicado y aceptado por la ASEGURADORA, con más los gastos ocasionados por expensas, impuestos y servicios, de corresponder, obligándose el LOCADOR al cobrar estos importes, transferir a favor de la ASEGURADORA, los derechos que le correspondan respecto del LOCATARIO hasta la suma abonada por la primera.- En caso de falta de pago del canon locativo mensual por el LOCATARIO, y para que el LOCADOR pueda reclamar a la ASEGURADORA los alquileres no cobrados, conforme a lo previsto por el Art. 827 del Código civil y Comercial de la Nación, deberá el LOCADOR, en forma fehaciente y luego de dos períodos impagos consecutivos, intimar al LOCATARIO a que en el plazo de 10 días corridos abone la totalidad de las sumas adeudadas bajo apercibimiento de ejecución y desalojo de conformidad con lo previsto por el Art. 1222 y por el Art. 1219 inc. C) del Código civil y Comercial de la nación.- El seguro de garantía referido, es condición de esta locación razón por la cual la tenencia del bien le será entregada al LOCATARIO una vez que el LOCADOR tenga en su poder la Póliza de Seguro aquí referido, debidamente extendido a su favor.

El formulario deberá ser enviado a [caucion@digna.seg.ar](mailto:caucion@digna.seg.ar) en formato PDF con la mejor calidad posible.